

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE JULIO DE 1979

No. 18.871

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 13 de 10 de julio de 1979, por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio, el Artículo 1172-N al Código Fiscal.

Ley No. 14 de 10 de julio de 1979, por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona, con carácter transitorio, el Artículo 1172-N al Código fiscal.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1122 de 11 de julio de 1979, por el cual se reconoce unos efectos consignados a la Asociación ProSinfónicas Juveniles de Panamá.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA ACUÑACION DE MONEDAS DE INTERES NUMISMATICO Y SE ADICIONA CON CARACTER TRANSITORIO UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 13
(de 10 de julio de 1979)

"Por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio, el Artículo 1172-N al Código Fiscal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Adicionáanse al Código Fiscal el Artículo 1172-N Transitorio, así:

"Artículo 1172-N (Transitorio): Créase en forma transitoria y durante los años 1979 a 1986 la Moneda de Plata de CINCO BALBOAS (B/5.00) de conformidad con las siguientes especificaciones: La moneda tendrá un contenido de 92.5% (Noventa y dos punto cinco por ciento) de plata y 7.5% (Siete punto cinco por ciento) de cobre; un diámetro de 39.0 (Treinta y nueve punto cero) milímetros y un peso total de 35.12 (Treinta y cinco punto doce) gramos".

La moneda antes descrita tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

PARAGRAFO: En consideración a las fluctuaciones en los precios de metal utilizados en las monedas a que se refiere el presente artículo, las mismas podrán tener variaciones en diámetro o peso, dentro de un límite o margen de tolerancia que en ningún caso podrá sobrepasar el veinte por ciento de las especificaciones aquí señaladas.

Las fluctuaciones dentro de los límites establecidos, deberá ser autorizada por el Consejo de Gabinete previa solicitud del Ministro de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 2: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que contrate la acuñación y distribución de las monedas creadas de conformidad con la presente Ley en el mercado numismático.

ARTICULO 3: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente Encargado del
Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA
10 de JULIO DE 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

LEY No. 14
(de 10 de julio de 1979)

"Por lo cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona, con carácter transitorio, el artículo 1172-N al Código Fiscal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónase al Código Fiscal, el artículo 1172-N Transitorio, así:

"Artículo 1172-N (Transitorio): Créase en forma transitoria y durante los años 1979 a 1986, la siguiente moneda:

Moneda de plata de B/20.00 (Veinte Balboas), la cual medirá 2.36 (dos punto treinta y seis) pulgadas de diámetro con un peso total aproximado de 2000 (dos mil) gramos. La moneda será acuñada en plata 800 (esterlina) conocida como plata fina de 925/1000 (novecientos veinticinco milésimos)".

La moneda descrita en este artículo tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

ARTICULO 2: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que determine el diseño de esta moneda y para que contrate su acuñación y distribución en el mercado numismático.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 3: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente Encargado del
Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 10 DE JULIO DE 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

MINISTERIO DE EDUCACION**RECONOCESE UNOS EFECTOS CONSIGNADOS**

Resuelto No. 1122
Panamá, 11 de julio de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que con fundamento legal en el ordinal b) del Artículo 697 del Código Fiscal vigente, la Licenciada GLADYS MARGARITA RUIZ, mujer, panameña, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 9-63-249 y oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 31 No. 3-80, edificio Tapia, Oficinas No. 2-03, en esta ciudad de Pana-

má, donde recibe notificaciones personales, en nombre de su Poderdante, señor Gabriel Antonio Mata, panameño, casado, Ejecutivo, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-93-83 y en representación de la "ASOCIACION PRO-SINFONICAS JUVENILES DE PANAMA", inscrita al Tomo 1287, Folio 458, Asiento 118,760 de la Sección de Personas Común del Registro Público, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, se reconozca a la prenombrada mancomunidad, en calidad de Asociación cultural y educativa sin fines de lucro;

Que las pruebas tomadas en consideración, son las que se refieren a los hechos a que se contrae esta solicitud:

1.- Copia xerográfica debidamente autenticada de la Escritura Pública No. 3342 de 22 de marzo de 1979, protocolizada de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, contenida de los documentos mediante los cuales se le declara como asociación legalmente constituida con el debido reconocimiento como Persona Jurídica, por Resolución 63 de 23 de agosto de 1977, promulgada por el Organismo Ejecutivo Nacional e inscrita en el Registro Público el día 26 de marzo de 1979 al Tomo 1287 de Personas Común, Folio 458, Asiento 118,760.

2.- Certificación del Registro Público con fecha 21 de mayo de 1979, por la cual queda debidamente instituida la existencia legal de la Asociación Pro-Sinfónicas Juveniles de Panamá; y la que indistintamente confirma que de momento su Presidente y Representante Legal es Gabriel A. Mata.

3.- Carta-testimonio del Revdo. P. Pedro H. Lomana, Director de la Escuela de Teología de la Universidad Santa María La Antigua, de 29 de mayo del presente año, en la que apunta lo que seguidamente transcribimos:

"La ASOCIACION PRO-SINFONICAS JUVENILES, es una entidad jurídicamente reconocida que viene trabajando con mucho empeño por el mejoramiento de nuestra cultura musical.

Me consta que no tiene fines mercantiles, ni lucrativos.

4.- Declaratoria de respaldo Moral y económico al proyecto que abriga el propósito de la Asociación Pro-Sinfónicas Juveniles de Panamá, de parte del Rector de la Universidad Santa María La Antigua, P. Carlos M. Ariz, con fecha 20 de febrero de 1979.

Que del examen del mérito de las pruebas aducidas se desprende que la "ASOCIACION PRO-SINFONICAS JUVENILES DE PANAMA", es una entidad cultural-educativa, sin fines de utilidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, a la "ASOCIACION PRO-SINFONICAS JUVENILES DE PANAMA", como una institución cultural-educativa, sin fines de lucro.

Entréguesele copias del presente acto jurídico al interesado, para los fines legales correspondientes.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas

René Luciano L.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 855 del 25 de enero de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 11 de julio de 1979, en la ficha 036511, rollo 2449, Imagen 0157, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "MARI GOLD PROPERTIES INC."

L-463040
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 8444 de 4 de julio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio de 1979 a la Ficha 017402, Rollo 2457, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LEPANTO TRADING AND FINANCE, S.A."

L-463134
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, en contra de los ejecutados, EL LIO ANDRES REYES GODOY y JOAQUIN CUAN HOO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, en contra de los señores ELIO ANDRES REYES GODOY, y JOAQUIN CUAN HOO, se ha señalado el 10 de agosto de 1979, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble, que se describe a continuación:

Finca 8108, inscrita al Folio 330 del Tomo 921, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, de propiedad de JOAQUIN CUAN HOO, ubicada en la Ciudad de Chitré, Linderos y Medidas NORTE: Lote 21 y lote 23 de Efraín Hidalgo y mide 27 metros, Sur, el lote de terreno segregado por este medio y mide 20 metros con 60 centímetros; ESTE: Domitila Solís de Espino y Octavio Bazán y mide 16 metros con 10 centímetros y OESTE: Calle Fabio Ríos, antes calle Belarmino Urriola, y mide 16 metros. SUPERFICIE: 402 metros cuadrados, con 7,876 centímetros cuadrados. AVALUO: B/450 metros cuadrados. VALOR TOTAL..... B/1,812.55.

Servirá de base para el Remate la suma de B/1,812.55, suma que corresponde al Avalúo Total, dado por el Perito a dicho bien y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora si-

guiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho o bien al mejor Postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado, por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975, Modificado por la LEY 17 DE 9 DE ABRIL DE 1976, en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dicho Juicio, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la Fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del Avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del Avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones, que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley. ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras (2/3) partes del Avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por Periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del Avalúo.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.)

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, expedido hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaria.

EDICTO NUMERO 249

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARCELA DE VELEZ, panameña, residente en este distrito, cédula No. 8-75-4, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Alto de San Francisco del barrio Bai-

boa o corregimiento de este distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle en proyecto, con 19.72 mts.

SUR: Calle en proyecto, con 20.50 mts.

ESTE : Predio de Domingo Camargo, con 31.50 mts.

OESTE: Calle en proyecto, con 32.72 mts.

Area total del terreno seiscientos un metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (601.43).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos setenta.

El Alcalde, (Fdo) Temfstocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal (Fdo) Bernabé Guerrero S.

L-463270

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO CON VISTA A LA
SOLICITUD 02-07-79-10
CERTIFICA:

Que la Sociedad The Apollo Fund, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0691 Folio: 0236 Asiento: 113419 de la sección de persona mercantil desde el once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 016545 Rollo: 000752 Imagen 0520 de la sección de micropelículas (mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 7312 del 16 de noviembre de 1979, de la notaría segunda del circuito de Panamá según consta al Rollo 2322, imagen 0106, de la sección de micropelícula (mercantil) el 13 de junio de 1979.

Panamá cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve a las 11:38 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. de BRAVO
Certificador,

L462802

Única publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo No. 777 del Código de Comercio he comprado mediante la Escritura Pública No. 1599 al 22 de junio de 1979, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al Sr. Istidro Montenegro González la Abarrotería Las Palmitas, ubicada en la Calle 26 Oeste No. 8a-39.

José de la Cruz Castillo G.

Ced. 7-45-813

Panamá 16 de julio de 1979

L463155

Única publicación

AVISO DE SEGUNDO
REMATE
DALYS LEEDEMARTL

NEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Aiguacil

Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra MARIA DE GONZALEZ Y DANIEL GONZALEZ VILLARREAL, se ha señalado el día 10 de agosto de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 53,274, inscrita en el Registro Público al folio 186 del tomo 1244, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno ubicado en Ciudad Jardín San Antonio, distinguido con el No. 99 de la Sección L con una superficie de 291.02 Metros cuadrados y una casa en el construida de tipo ALHELI de una sola planta, piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado con los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE mide 13 metros con 50 centímetros y colinda con el lote L-103, ESTE: mide 22 metros 50 centímetros y colinda con el lote L-100, OESTE: mide 22 metros 42 centímetros y colinda con el lote 88-L.

Servirá de base para el remate, la suma de B/10, 925,82 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268,

y 1269 del Código Judicial que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante, que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por cartelas o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor,

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
DALYS LEEDE MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

AVISO

Por este medio cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá a la Sra. Clementina Quidano de Díaz la Abarrotería "Santa Rita" ubicada en la Calle C No. 11-23, mediante la Escritura Pública No. 551.

Manuel Iturbide Barahona Díaz

Panamá 16 de julio de 1979

(L463154)

única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
09-07-79-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Caraco, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 1057 Folio: 0511 Asiento: 115948 de la sección de persona mercantil desde el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha. 041312 Rollo: 002397 Imagen: 0122 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 4363 de 12 de junio de 1979, de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2397, Imagen 0122 de la sección de micropelícula (Mercantil).

Panamá diez de julio de mil novecientos setenta y nueve a las 11:39 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
Certificador.

(L462828
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 6, BUENA VISTA
EDICTO No. 3-53-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA CRUZ QUINTANA vecino del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON Portador de la cédula de identidad personal número 5 AV-96-186 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Número 3-504-75 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 7161.83 Mts metros cuadrados, ubicada en QUEBRADA GRANDE Corregimiento de LIMON Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Belén Alonso de Araúz, línea de transmisión del IRHE.

SUR: Carretera transistmica

ESTE: Tomás González

OESTE: Belén Alonso de Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este EDICTO tendrá vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 13 de julio de 1979.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA, REGION 6
BUENA VISTA, COLON,

SANDRA BLANDON GIRON.
Secretaria

L463111
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 176.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a ELIPSA JUARES DE SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo LUIS SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de julio de 1979.

El Juez,
(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios.,

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario.

Es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de julio de 1979.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L463093
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A ROSA INES ROMERO DE CASTILLO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto SIMON GUTIERREZ CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Fermín C. Castañedas.

El Secretario,

L463136
única publicación

**LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDER
CERTIFICA:**

Que ARDENNE INVESTMENTS INCORPORATED, es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 1126, Folio 274, Asiento 114, 093 "B", de la Sección de Personas Mercantiles, de este Registro Público, desde el 19 de febrero de 1975.

Que la Ficha 041898, Rollo 2397, Imagen 0043, de la sección de Micropelícula (Mercantil), consta inscrita la Escritura Pública No. 3983 del 6 de junio de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de ARDENNE INVESTMENTS INCORPORATED, --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

**LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA**

OTRO SI: Se hace constar que antes descrita ha sido Disuelta, --- FECHA UP SUPRA.

L-462811
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A RODRIGO DE BOUTAU AZCARRAGA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que contra él y contra otra persona, ha interpuesto el Banco de Colombia, S.A., Sucursal de Chitré y el cual cursa en este Tribunal.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979);

y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

(L509266)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A LORENZO SANG, ALBERTO CHOY, JOSE CHEN Y YEE LING, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan al juicio ordinario que les ha propuesto EFRAIN SANG NAVARRO.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 10 de julio de 1979

(Fdo.) Licdo. GUILLERMO MOSQUERA P.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

(L-527185)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y TRES

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A la señora ONILDA ACOSTA RODRIGUEZ DE GUERRA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de divorcio que en su contra ha promovido en este tribunal RAFAEL GUERRA GOMEZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y nueve, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.)
HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L463291
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8369, de 3 de julio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 11 de julio de 1979, a la ficha 041984 rollo 2458, imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad anónima denominada "VILNIUS CORPORATION".

L-463135
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA HORNA; Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los Sucesores de HUMBERTO IGNACIO ARANGUREN DIAZ, señores HUMBERTO IGNACIO ARANGUREN FERNANDEZ, AURA HERCILIA ARANGUREN FERNANDEZ, BERTA ALICIA ARANGUREN FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO ARANGUREN GONZALEZ, NELSON EDY ARANGUREN BELTRAN, ROLYN EDUARDO ARANGUREN BELTRAN, CRISTIAN ENRIQUE ARANGUREN BELTRAN, HUNFREDO ERASMO ARANGUREN BELTRAN y HUMBERTO IGNACIO ARANGUREN BELTRAN, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ, contra los Sucesores de HUMBERTO IGNACIO ARANGUREN FERNANDEZ, AURA HERCILIA ARANGUREN FERNANDEZ, BERTA ALICIA ARANGUREN FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO ARANGUREN GONZALEZ, NELSON EDY ARANGUREN BELTRAN, ROLYN EDUARDO ARANGUREN BELTRAN, CRISTIAN ENRIQUE ARANGUREN BELTRAN, HUNFREDO ERASMO ARANGUREN BELTRAN y HUMBERTO IGNACIO ARANGUREN BELTRAN, se ha señalado el día seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca No. 32.096, inscrita al folio 284, del tomo 786, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados en la Urbanización Ronta con los números H-8 y H-4, situados en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto situado más al Noroeste del lote que se describe, en la colindancia con el lote No. H-3 y la calle C, en dirección Sureste se mide 20 metros colindando con la mencionada calle C; de allí en dirección Suroeste se miden 52 mts. 50 centímetros colindando con la calle Segunda; de aquí en dirección Noroeste se miden 20 metros colindando con la calle principal; y de aquí en dirección Noroeste se miden 52 metros 50 centímetros colindando con los lotes H-7 y H-3, llegandose al punto de partida y cerrando de esta manera el polígono descrito.

SUPERFICIE: 1.050 mts². En esta finca se encuentran construida una casa de construcción mixta de dos (2) plantas; una baja y una alta de paredes de bloques, pisos de cemento. VALOR JUDICIAL: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/25,200.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de CINCO MIL CIENTO CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/5,104.67) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere conseguir previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora si-

guiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259": En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%), exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, conseguir el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se REMATA exceptuando el caso de que el Ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del Ejecutado destinado para el pago, y entregará al Ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva, determine.

El BANCO podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Elsy Vernaza H.
ELSY VERNAZA HORNA
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su Original, Panamá, trece (13) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Elsy Vernaza H.
La Secretaria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 779-79
SUMINISTRO DE REGULADORES DE VOLTAJE
AVISO

Hasta el día 3 de agosto de 1979 a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la institución por el suministro de Reguladores de Voltaje, para ser entregados en la Subestación El Torno, Chorrera.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Condiciones de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, si-

tuada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ar. Edwin E. Fábrega
Director General

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ, contra MOISES CUETO NATERA, se ha señalado el día 8 de agosto de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 63216, inscrita en el Registro Público al folio 250 del tomo 1476, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en calle 1a, casa No. 20 Veracruz, distrito de Arraiján, con una superficie de terreno de 430.57 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del punto UNO en dirección SUR 58 grados cero minutos OESTE colinda con el lote 21 de propiedad de Carmen Ochoa y mide 18 metros con 88 centímetros; de aquí en dirección NORTE 26 grados 30 minutos OESTE colindando con lote 30 se miden 24 metros 36 centímetros de aquí en dirección NORTE 64 grados cero minutos ESTE colindando con calle 1a, se miden 22 metros 40 centímetros se llega al punto que sirvió de punto de partida. Una casa estilo chalet de plantas de paredes y divisiones de bloques de cemento y repallados piso de cemento revestidos con mosaicos, techo de zinc y hierro, cielo raso de Plywood barnizado mide 12 metros 72 metros de frente por 12 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados colinda por todas sus partes con terrenos libres del lote que está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/21, 130.06 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumplierse con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Daly Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 12 de julio de 1979.

DALYS LEE DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc.

AVISO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que mediante la Escritura Pública No. 6917 de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve (8/6/79), otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "LAVANDERIA NUEVO MUNDO", ubicado en la calle 14 Oeste número 11-67 de esta ciudad, a la señora NG SAM KAN DE HO.

Panamá, 20 de junio de 1979.

Atentamente,
JILMA HO DE ENG
Cédula No. 8-50-493

L-463046
(1ra. Publicación)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 6916 de fecha 8 de junio de 1979, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado MERCADITO POPULAR HO, ubicado en la calle José Domingo Espinar No. 17 de esta ciudad, a la señora NG SAM KAN DE HO.

Panamá, 19 de junio de 1979.

Atentamente,
JILMA HO DE ENG
Cédula No. 8-50-493.

(1ra. Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.